



Resolución Directoral Regional

N° 1587 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 JUN. 2023

Visto; el Informe N° 036-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023037941), Oficio N° 026-2023-D.I. E N° 00942-C-MAR-D-AA-P-L-SM/DRE-SM, y demás documentación en un total de siete (07) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley General de Educación N° 28044, establece entre otros principios que la educación peruana se sustenta, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, en su Artículo Primero dispone; que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyan motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuya a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, en su Artículo Segundo, establece que la denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentre la institución educativa; y, siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico;





Resolución Directoral Regional

N° 1587 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Oficio N° 026-2023-D.I. E N° 00942-C-MAR-D-AA-P-L-SM/DRE-SM, el director de la Institución Educativa N° 00942, solicita que se reconozca la denominación de la institución que dirige como “Dagoberto Alva López”, esto como resultado de la decisión tomada por la comunidad educativa en reunión de asamblea;

Que, con Informe N° 019-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC, perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, señala que la Institución Educativa N° 00942, que oferta el servicio de Educación Primaria (Código modular: 1119775) y Educación Inicial (Código Modular: 1556984), se encuentra ubicada en el centro poblado Mirador Alto Roque, distrito de Alonso de Alvarado de la provincia de Lamas, departamento de San Martín, es administrado por la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba;

Que, del mismo informe se tiene que la Institución Educativa solo tiene asignado un número como institución educativa, la denominación solicitada es “Dagoberto Alva López”, quién fue un personaje notable que contribuyó en la creación de la institución educativa, la cual no se repite en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de San Martín; finalmente, señala que luego de haber realizado el análisis respectivo y verificado la normatividad legal vigente, es recomendable emitir acto resolutivo correspondiente, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución, a la Institución Educativa N° 00942, ubicada el centro poblado Mirador Alto Roque, distrito de Alonso de Alvarado, provincia de Lamas del departamento de San Martín como: **Institución Educativa N° 00942 “Dagoberto Alva López”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba y a la





Resolución Directoral Regional

N° 1587 -2023-GRSM/DRE

Institución Educativa N° 00942 "Dagoberto Alva López", con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 14/06/2023 11:38:48-0500

AIP/DRE
LMR/DGI
CRF/RAC
13/06/2023



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
(E)
INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA
FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 19/06/2023 10:21:34-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolin FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 15/06/2023 11:11:57-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA
Fecha: 14/06/2023 10:23:53-0500

Documento Nro: 019-2023176140. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=05227d13q0315q4ae8q8b47qd7ad32bf734c>

